

2510 *RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Primera Región Aérea por la que se hace pública la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación del radar de Barbanza, zona técnica y acuartelamiento, en el Monte Iroite, de los términos municipales de Boiro, Puerto del Son y Lausame (La Coruña).*

Por Orden ministerial de 8 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 63 de 14 de marzo), y en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 20 de febrero de 1979, se declara urgente para los fines de la Defensa Nacional la ocupación por expropiación forzosa de los terrenos comprendidos en el expediente «Instalación del radar de Barbanza, Zona Técnica y Acuartelamiento, en el monte Iroite, de los términos municipales de Boiro, Puerto del Son y Lausame

(La Coruña), de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 100 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con el artículo 52 de la misma Ley.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con el artículo 52 citado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, en los días y horas que también se citan del mes de febrero del año en curso, comparezcan en los Ayuntamientos respectivos, sin perjuicio de trasladarse al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Al referido acto podrán comparecer personalmente los interesados, o bien representados legalmente, y también debe asistir cualquier otra persona, natural o jurídica, titular de algún derecho o interés económico sobre las parcelas reseñadas, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, de Perito y Notario.

Madrid, 24 de enero de 1980.—El Jefe de Propiedades.—895-C.

RELACION QUE SE CITA

Nombre de los propietarios	Superficie a expropiar	Día, hora y lugar del levantamiento de actas previas
Ayuntamiento de Boiro	6 hectáreas 60 áreas y 61 centiáreas	Día 13. A las diez horas, en el Ayuntamiento de Boiro.
Ayuntamiento Puerto del Son	4 hectáreas 53 áreas y 28 centiáreas	Día 14. A las diez horas, en el Ayuntamiento de Puerto del Son.
Junta Vecinal de Camboño	15 hectáreas 94 áreas y 14 centiáreas	Día 15. A las diez horas, en el Ayuntamiento de Lausame.

2511 *RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Primera Región Aérea por la que se hace pública la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la construcción del asentamiento de microondas y camino de acceso de Curisco, del término municipal de Vega de Valcarce, Municipios pedáneos de El Castro y Laballos (León).*

Por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 300, de 15 de diciembre), y en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 16 de noviembre de 1979, se declara urgente para los fines de la Defensa Nacional, tanto la necesidad, como la ocupación por expropiación forzosa de los terrenos comprendidos en el expediente «Asentamiento de M. W. de Curisco, en Castro y Laballos (León), sitios en término municipal de Vega de Valcarce, municipios pedáneos de El Castro y Laballos (León), así como la prevalencia de dichos fines sobre los de interés forestal, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 100 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con el artículo 52 de la misma Ley.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con el artículo 52 citado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día 12 del mes de febrero del año en curso, a las once horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Vega de Valcarce, sin perjuicio de trasladarse al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Al referido acto podrán comparecer personalmente los interesados, o bien representados legalmente, y también debe asistir cualquier otra persona, natural o jurídica, titular de algún derecho o interés económico sobre las parcelas reseñadas, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, de Perito y Notario.

Madrid, 24 de enero de 1980.—El Jefe de Propiedades.—894-C.

RELACION QUE SE CITA

Nombre del propietario: Junta Vecinal de El Castro y Laballos.—Superficie a expropiar: 42 áreas. Situación de la finca: Polígono número 14. Monte de utilidad pública número 920.

MINISTERIO DE HACIENDA

2512 *REAL DECRETO 197/1980, de 11 de enero, por el que se adscribe a la Confederación Hidrográfica del Duero un inmueble sito en el término municipal de Grijota (Palencia).*

Por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se ha solicitado la adscripción a la Confederación Hidrográfica del Duero, dependiente de dicho Departamento, de un inmueble de cincuenta y dos hectáreas ochenta y seis áreas y veinticinco centiáreas para el cumplimiento de sus fines.

La Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de

mil novecientos sesenta y cuatro, en sus artículos ochenta y ochenta y tres, autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, que no adquieren su propiedad y que habrán de utilizarlos exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinan. Se considera aconsejable acceder a la petición formulada en atención a los fines a que va a ser destinado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe a la Confederación Hidrográfica del Duero el inmueble que a continuación se describe:

«Inmueble formado por las parcelas cuatrocientos cuatro y cuatrocientos de los polígonos catorce y quince, respectivamente, de rústica, resultado de las obras de desecación y saneamiento de la laguna de la Nava de Campos, en el término municipal de Grijota, paraje «Laguna de Campos» (Palencia). Tiene una extensión superficial de cincuenta y dos hectáreas ochenta y seis áreas y veinticinco centiáreas, y linda: Norte, desagüe. Raya término de Villaumbrales y desagüe; Sur, camino y desagüe. Este, desagüe. Acequia. Raya término de Villaumbrales, y Oeste, camino. Raya término de Villaumbrales.»

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, la Confederación Hidrográfica del Duero no adquiere la propiedad del citado inmueble, que se destinará al cumplimiento de sus fines, el cual revertirá al Estado si no se cumpliera dicha finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

2513 *REAL DECRETO 198/1980, de 11 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) de un inmueble de 1.230 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil doscientos treinta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) de un solar de mil doscientos treinta metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, que linda: por el frente, con la carretera de Fuente Palmera a Posadas; por la derecha, con solar de don Eugenio Trenes Castell; por la izquierda, con tierras de don Eleuterio Reyes Hens, y por el fondo, con finca de la que se segregó.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

2514 REAL DECRETO 199/1980, de 11 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Caniles (Granada) de un inmueble de 1.400 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Caniles (Granada) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil cuatrocientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Caniles (Granada) de un solar de mil cuatrocientos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, que linda: al Norte, con calle de Saltador; al Sur, con propiedad de don Rosendo Rubio Pérez; al Este, con calle de su situación, denominada del Generalísimo, y Oeste, con propiedad de Juan García Robles.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

2515 REAL DECRETO 200/1980, de 11 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villatobas (Toledo) de un inmueble de 1.371,50 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un nuevo edificio para casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Villatobas (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil trescientos setenta y uno coma cincuenta metros cuadrados,

sito en su término municipal, con destino a la construcción de un nuevo edificio para casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villatobas (Toledo) de un inmueble, sito en el mismo término municipal, señalado con el número treinta y cuatro de la calle General Mola, de mil trescientos setenta y uno coma cincuenta metros cuadrados, que linda: al frente, con calle de su situación; por la derecha entrando, casa de Julián Montero Tostado; por la izquierda, callejón sin nombre y casa de Gregorio Rivera García, y al fondo, calle Travesía de Dieciocho de Julio.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un nuevo edificio para casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de construcción de un nuevo edificio para casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

2516 REAL DECRETO 201/1980, de 11 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vinaroz (Castellón) de un inmueble de 3.094 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la ampliación de la casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Vinaroz (Castellón) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil noventa y cuatro metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la ampliación de la casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vinaroz (Castellón) de un inmueble, sito en el mismo término municipal, de tres mil noventa y cuatro metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con camino del Mar y en parte con María y Filomena Ferras; al Sur, con Rodrigo Guarrch mediante camino de servicio y en parte con María y Filomena Ferras Sacanelles; por el Oeste, con terrenos del Estado sobre los que se ha construido la casa-cuartel para la Guardia Civil, y por el Este, con las repetidas hermanas Ferras Sacanelles.

El inmueble donado se destinará a la ampliación de la casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de ampliación de la casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS